

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00077-00**.
PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE : JORGE OCTAVIO QUIROZ MENDOZA.
DEMANDADO : R.D.R.N., representado por su madre KAREN MARGARITA NÚÑEZ ENAMORADO – LENIN FIDEL ROMERO ARAUJO.

Entra al Despacho la presente demanda de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el señor JORGE OCTAVIO QUIROZ MENDOZA, por conducto de apoderado judicial, en contra del menor R.D.R.N., representado por su madre KAREN MARGARITA NÚÑEZ ENAMORADO y contra el señor LENIN FIDEL ROMERO ARAUJO.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero, dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el Despacho, por ello se admite la demanda y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el señor JORGE OCTAVIO QUIROZ MENDOZA, por conducto de apoderado judicial, contra el menor R.D.R.N., representado por su madre KAREN MARGARITA NÚÑEZ ENAMORADO y contra el señor LENIN FIDEL ROMERO ARAUJO.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a los demandados, el menor R.D.R.N., representado por su madre KAREN MARGARITA NÚÑEZ ENAMORADO y el señor LENIN FIDEL ROMERO ARAUJO, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sean notificados en debida forma los demandados, CÓRRASELES traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor JORGE OCTAVIO QUIROZ MENDOZA.

QUINTO. – DECRETASE la práctica de la prueba de ADN a las partes intervenientes en esta litis.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEXTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b56e70c3f54a18920b5129f8a4f1d7e4d9433cecdcfb6de71230010af6adf5**

Documento generado en 23/05/2023 02:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>